

REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOBLE TITULACIÓN DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS**PREÁMBULO**

La Ley Orgánica de Universidades defiende la proyección exterior de las universidades y manifiesta la necesidad de potenciar la proyección internacional del sistema universitario español y la movilidad interuniversitaria. En este sentido, la Universitat de València, plenamente consciente del interés que supone para sus estudiantes las alianzas con otras universidades que favorezcan la movilidad y el intercambio tanto nacional como internacional, asume como un reto en su Plan Estratégico 2012-2015 la creciente intensificación de la internacionalización de la enseñanza universitaria.

En este marco se abren nuevas vías y oportunidades para que los estudiantes que cumplen los requisitos de acceso a estudios de posgrado puedan ser admitidos para cursar simultáneamente dos o más enseñanzas oficiales de máster y obtener una doble o múltiple titulación nacional o internacional. Con este objeto la Universitat de València considera de interés favorecer la firma de convenios con otras universidades mediante los cuales se posibilite ampliar la formación académica de sus estudiantes, facilitar la opción de cursar otros estudios de máster diferentes de los que ya hayan iniciado en la Universitat de València y obtener una doble o múltiple titulación nacional o internacional.

Por todo esto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 134 de los Estatutos de la Universitat de València, y en ejercicio de las competencias de desarrollo de la normativa básica en materia de estudios de máster, habiendo recibido informe favorable de la Comisión de Estudios de Posgrado y de la Comisión de Relaciones Internacionales y Cooperación, el Consejo de Gobierno aprueba este reglamento que regula los convenios de colaboración para establecer programas de doble titulación de másteres universitarios en la Universitat de València.

Artículo 1. *Definición*

Se entiende por programa de doble titulación (de ahora en adelante PDT) aquel por el cual, mediante la firma de un convenio entre diferentes universidades, los estudiantes de estas universidades que cumplan las condiciones establecidas en esta normativa y las específicas que

se establezcan en cada caso podrán obtener el correspondiente título académico de cada una de las instituciones.

Artículo 2. Competencia

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Posgrado, en colaboración con el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.
2. La autorización de la suscripción de los convenios corresponde al Consejo de Gobierno.

Artículo 3. Procedimiento: elaboración, aprobación, firma y registro

1. La propuesta de convenio de PDT será avalada por el órgano responsable del máster (ORM).
2. Elaboración:
 - a) Los convenios de doble titulación para estudios de máster se ajustarán preferentemente, en cuanto a su contenido y características, al modelo normalizado que se adjunta en el anexo I de este reglamento, y serán suscritos por duplicado en cada una de las lenguas en que se formalicen.
 - b) El ORM interesado en proponer programas de doble titulación enviará al vicerrectorado con competencias en estudios de posgrado un borrador de convenio en que se especificará al menos lo siguiente:
 - i. Centro o centros responsables.
 - ii. Plazas del programa (número máximo de estudiantes que podrán admitirse en cada curso académico).
 - iii. Sistema de selección en la Universitat de València, en todo caso mediante convocatoria pública, que determine la prelación en la admisión de estudiantes.
 - iv. Competencia lingüística exigida en la universidad de acogida, con indicación del nivel y organismo acreditador del mismo, siempre de acuerdo con el marco común europeo de referencia.
 - v. Tasas que debe abonar cada estudiante participante.
 - vi. Comisión mixta de seguimiento de cumplimiento de los términos del convenio.
 - vii. Acreditación de la cobertura médica y sanitaria en casos de accidente o enfermedad durante la estancia en la universidad de acogida.
 - viii. Tabla de equivalencia de asignaturas que deben ser superadas en la universidad de origen y en la universidad de acogida. El número de créditos ECTS que se cursará en cada una de las

universidades no será inferior al 50% de los créditos totales de cada título. El trabajo de fin de máster se realizará en la Universitat de València.

ix. Tabla de secuencia de semestres (asignaturas que deben ser superadas en la universidad de origen como requisito previo para la continuación de estudios en la universidad de acogida) y de reconocimiento de asignaturas en cada universidad.

x. Sistema de calificación y su equivalencia con el sistema español.

3. El Consejo de Gobierno es el órgano competente para autorizar la suscripción del convenio, previo informe de la Comisión de Estudios de Posgrado.

Artículo 4. *Estudiantes participantes: requisitos*

1. Los estudiantes que participen en los PDT deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Haber sido admitido por la Comisión de Coordinación Académica (CCA) correspondiente, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el convenio.

b) Haber superado el número de créditos ECTS que determine el convenio en el máster de referencia.

c) Haber formalizado la matrícula como alumna/o ordinario de la titulación en el curso correspondiente. Cada estudiante se matriculará de todos los créditos que deba cursar en la institución de acogida, de acuerdo con la tabla de correspondencias establecida en el convenio.

d) Abonar las tasas que correspondan, incluyendo en todo caso las de formación de expediente y tarjeta universitaria.

Artículo 5. *Gestión de estudiantes*

1. El Servicio de Posgrado, junto con la CCA, gestionará la acogida de los estudiantes participantes en los PDT.

2. Son funciones de la CCA en los PDT:

a) Iniciar mediante convocatoria pública el proceso de selección de estudiantes de la UV participantes.

b) Confirmar que el estudiante de acogida cumple los requisitos establecidos, una vez recibida la documentación de las solicitudes.

c) Coordinar con el Servicio de Posgrado la acogida de los estudiantes participantes.

d) Reconocer las asignaturas según convenio.

e) Proponer al personal de administración y servicios del centro correspondiente que colabore con el Servicio de Posgrado y el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación en la gestión de estudiantes participantes.

Artículo 6. Obligaciones de las universidades participantes

1. Aceptación de estudiantes: la Universidad de procedencia seleccionará a los estudiantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en el convenio correspondiente, proceda matricular, y remitirá esta propuesta para su aceptación, junto con la documentación requerida, a la universidad de acogida. La universidad de acogida, a su vez, remitirá a la universidad de origen la correspondiente carta de aceptación.

2. Reconocimiento de créditos: una vez acreditada oficialmente la superación de los créditos cursados en la otra universidad, estos serán incorporados al expediente del estudiante como créditos reconocidos, tras finalizar cada curso académico o semestre, en su caso, y de acuerdo con la tabla de reconocimientos incorporada como anexo del correspondiente convenio de doble titulación.

3. Expedición del título y del Suplemento Europeo al Título: una vez superados los estudios del PDT, el estudiante obtendrá dos títulos, uno por cada una de las enseñanzas de posgrado que integran el programa. Los títulos obtenidos al amparo de un convenio de doble titulación se expedirán de acuerdo con la normativa vigente sobre expedición de títulos, y en la UV implicará el pago de la tasa de expedición del título. Los títulos irán acompañados con el correspondiente Suplemento Europeo al Título, en el cual se reflejará la condición de título obtenido en el marco de un convenio de doble titulación.

Disposición final

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Disposición derogatoria

Esta normativa deroga todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en este reglamento.

ANEXO I: MODELO NORMALIZADO DE CONVENIO DE DOBLE TITULACIÓN**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA
UNIVERSIDAD DE [...] PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE
DOBLE TITULACIÓN [... y ...]****REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Esteban Jesús Morcillo Sánchez, en su condición de Rector Magnífico de la Universitat de València, con domicilio social en Valencia, en C/ de la Nau 2, y en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados mediante Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV de 3 de agosto de 2004).

De otra parte el Excmo. Sr. ...

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente documento y

EXPONEN

Que ambas universidades firmantes comparten objetivos y persiguen intereses comunes en el campo formativo, científico, tecnológico y cultural.

Que la Universitat de València ofrece el título de *Máster Universitario en [...]*, y [*universidad contraparte*] el [*título equivalente*]

Que las universidades firmantes están interesadas en la oferta de un Programa de Doble Titulación (PDT) dirigido a la obtención de [*titulación equivalente*] por [*universidad contraparte*] y del *Máster Universitario en [...]* por la Universitat de València. Que se considera oportuno establecer mecanismos de intercambio y reconocimiento recíproco

de estudios para promover la internacionalización, la calidad y el atractivo de la docencia de ambas instituciones de educación superior. A tal efecto, se acuerda establecer un Programa de Doble Titulación mediante el cual se facilite la movilidad de alumnado y profesorado así como la obtención de sendos títulos oficiales correspondientes a los estudios implantados a las dos universidades.

Con este amplio sentido de colaboración, y reconociéndose ambas partes plena capacidad para suscribir este convenio, se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO

1. El objeto de este convenio es implantar un Programa de Doble Titulación entre las universidades de Valencia y *[universidad contraparte]* mediante el cual se facilite al alumnado de los estudios universitarios que se citan a continuación la obtención de los dos títulos oficiales universitarios expedidos por ambas instituciones universitarias, es decir, el de *Máster Universitario en [...]* por la Universitat de València y el de *[titulación equivalente]*.
2. Podrán participar en este programa estudiantes que cursen en las respectivas universidades los estudios conducentes a los títulos de *Máster Universitario en [...]* y *[titulación equivalente]*
3. A tal efecto, el presente convenio establece los requisitos generales que deberán cumplir los estudiantes participantes en el Programa de Doble Titulación y mediante el cual se reconocerán de forma recíproca una parte de los estudios cursados en la universidad de origen. Así mismo, el presente convenio establecerá el número de créditos y los módulos o asignaturas de los planes de estudio que deberán cursar los estudiantes en cada una de las universidades. Todos estos aspectos se especifican en el documento que se adjunta en el **Anexo I** a este convenio.

Segunda.- INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

El número de estudiantes participantes en el programa no será superior a [...] por año académico y universidad. Las partes podrán acordar un número superior o inferior mediante acuerdo escrito mediante adenda al presente convenio y asegurando la equidad en el intercambio.

Tercera.- ADMISIÓN, MATRÍCULA Y RECONOCIMIENTO PARCIAL

1. La participación en este Programa de Doble Titulación exigirá que los/las estudiantes interesados/as cumplan en cualquier caso los requisitos de acceso y admisión a las citadas titulaciones universitarias, de acuerdo con la reglamentación vigente en cada universidad.
2. A tal efecto, cada estudiante participante en el programa de doble titulación generará dos expedientes académicos, uno en cada universidad, que darán lugar a la expedición de dos títulos académicos diferentes.
3. El Anexo I del convenio contiene la relación de materias y actividades de cada uno de los planes de estudio que podrán ser reconocidas a los estudiantes que cursen el Programa de Doble Titulación, con previsión para cada una de ellas del número de créditos y otras circunstancias determinantes, con el fin de fijar de manera clara y transparente la equivalencia entre ellas.

Cuarta.- CUSTODIA DE EXPEDIENTE ACADÉMICO Y EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE TÍTULOS

Cada una de las universidades que subscriben este convenio será responsable de custodiar el expediente académico de los estudiantes que participen en el Programa de Doble Titulación, así como de expedir el título correspondiente.

Quinta.- ÓRGANOS RESPONSABLES DEL DESARROLLO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIOS

El [*departamento / facultad / escuela / instituto ...*] de la Universitat de València y [*departamento / facultado / escuela / instituto ...*] de [*universidad contraparte*] son los responsables del Programa de Doble Titulación objeto del presente acuerdo.

Sexta.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Los estudiantes de este programa de doble titulación se matricularán en las dos universidades, sin perjuicio de que se les reconozca parcialmente en cada una de ellas los módulos o asignaturas cursados en la otra universidad, de acuerdo con la tabla de correspondencias que figura en el Anexo I de este convenio.
2. En ningún caso podrá ser objeto de reconocimiento el Trabajo de Fin de Máster.

3. Los estudiantes de este programa podrán acceder a los servicios de cada una de las universidades participantes, y a todos los efectos se considerarán estudiantes de pleno derecho de las dos universidades.
4. Los estudiantes tendrán un supervisor(a)/tutor(a) en la UV y otro/a en [universidad contraparte].

Séptima.- REQUISITOS DE ACCESO

Los estudiantes que participen en el programa de doble titulación objeto del presente convenio deberán cumplir, en todos los casos, los requisitos de acceso y admisión establecidos por la normativa aplicable en cada universidad.

Los estudiantes procedentes de [universidad contraparte] que deseen participar en el Programa de Doble Titulación deberán estar matriculados en [titulación equivalente], poseer el nivel de competencia lingüística especificado en el Anexo I, estar al corriente en el pago de tasas y disponer de visado o permiso de residencia en el país de destino. Se incorporarán a la Universitat de València con el fin de asistir a las enseñanzas impartidas en el Máster en [...]. Para formalizar la matrícula se hará referencia a la tabla de correspondencias y al plan de estudios del Programa de Doble Titulación del Anexo I.

Los estudiantes procedentes de la Universitat de València que deseen participar en el Programa de Doble Titulación tendrán que estar matriculados en el Máster en [...], poseer un nivel de competencia adecuado en lengua [...], estar al corriente en el pago de tasas y disponer de visado o permiso de residencia al país de destino. Se incorporarán a [sede de la universidad contraparte], con el fin de asistir a las enseñanzas impartidas en la [titulación equivalente]. Para formalizar la matrícula se hará referencia a la tabla de correspondencias y al plan de estudios del Programa de Doble Titulación del Anexo I.

Octava.- SELECCIÓN DE ALUMNADO PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN

- 1.- Cada universidad será responsable de la selección del alumnado participante en el Programa de Doble Titulación.
- 2.- En la UV se hará mediante convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva. La selección de los estudiantes de la UV será responsabilidad de la Comisión de Coordinación

Académica del Máster, que informará en la universidad de acogida sobre los resultados de su evaluación de solicitudes.

3.- En la [universidad contraparte], la selección se hará [indicar el procedimiento].

4.- En todo caso, el proceso de selección tendrá en consideración el expediente académico.

5.- Una vez realizada la selección, la universidad de origen enviará a la universidad de acogida un dossier completo de cada estudiante de intercambio con los siguientes documentos, debidamente certificados:

- a) Certificado de notas de la titulación de acceso
- b) Título universitario con el que accede a este programa
- c) Certificado de las asignaturas aprobadas en la titulación de este programa
- d) Copia del DNI o pasaporte

Este dossier deberá hallarse en poder de la institución de acogida [...] meses antes del comienzo del semestre en el que se prevea realizar la estancia.

6.- La universidad de acogida, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión, llevará a cabo los trámites oportunos para formalizar la matrícula.

Novena.-TRABAJO DE FIN DE MÁSTER

La obtención del título de Máster Universitario por la Universitat de València supondrá en todo caso superar la defensa del Trabajo de Fin de Máster en esta universidad.

Décima.- SISTEMA DE CALIFICACIONES

Los módulos o asignaturas en que se estructuran los planes de estudios que integran este Programa de Doble Titulación deberán calificarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y se reflejará en el expediente completo de cada estudiante. Ambas universidades, con objeto de facilitar la transferencia de calificaciones, acuerdan utilizar la tabla de equivalencias entre las calificaciones que se indican en el Anexo II.

Decimoprimer.- EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

Una vez satisfechos los requisitos correspondientes a los planes de estudio de ambas titulaciones y los que exige esta movilidad, los estudiantes recibirán el título de [titulación equivalente] por la [universidad contraparte] y el de Máster en [...] por la UV.

Decimosegunda.- TASAS

Sin perjuicio de las ayudas que se puedan establecer a tal efecto, el alumnado que participe en este Programa de Doble Titulación formalizará la matrícula en cada una de las universidades. Esta comportará el abono de las tasas ordinarias de matrícula únicamente en la universidad de origen.

Los estudiantes que finalicen la doble titulación objeto de este acuerdo deberán abonar las tasas de expedición del título en ambas universidades.

Decimotercera.- COBERTURA SANITARIA Y OTROS GASTOS

Los estudiantes participantes en este programa deberán acreditar estar en posesión de un seguro médico, incluida repatriación. Otros gastos, incluidos los de alojamiento, manutención, desplazamiento o material docente, correrán a cargo de los estudiantes.

Decimocuarta.- PROGRAMAS Y BECAS DE MOVILIDAD

Los estudiantes de la UV podrán participar en los programas y las becas de movilidad en las condiciones establecidas por el Vicerrectorado competente en Relaciones Internacionales. En el caso de convenios entre universidades de ámbito europeo, para la participación en las convocatorias del programa Erasmus será necesaria la formalización de un acuerdo interinstitucional entre las universidades conforme al modelo recogido en el Anexo III.

Los estudiantes de la [universidad contraparte] podrán participar en los programas y las becas de movilidad en las condiciones establecidas [...].

Decimoquinta.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

La colaboración interuniversitaria lleva consigo la transferencia de datos de carácter personal, así como su posterior tratamiento, por lo cual las universidades firmantes se comprometen al cumplimiento de la legislación en vigor en materia de protección de datos y a la adopción de las medidas necesarias en cada caso para que esta protección sea real y efectiva.

Decimosexta.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se creará una comisión mixta encargada de la coordinación y gestión administrativa de este intercambio compuesta por [cargos en ambas instituciones]. Las dos universidades se consultarán a través de esta comisión mixta siempre que lo consideran oportuno y al menos una

vez al año a fin de evaluar el desarrollo del programa, revisar su efectividad, redactar la memoria de las iniciativas llevadas a cabo y elaborar eventuales programas de actuación.

La comisión estará asistida por una oficina o servicio administrativo de apoyo:

Por la [*universidad contraparte*]:

[...]

Dirección postal:

Teléfono:

Dirección electrónica:

Por la UV:

Servicio de Posgrado

Universitat de València

Avda. de Blasco Ibáñez, 13.

46010 Valencia (España)

Teléfono: 96 398 32 29

Dirección electrónica: postgrau@uv.es

Decimoséptima.- VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia durante el curso siguiente a ésta y prorrogándose automáticamente cada curso académico siempre que no exista denuncia escrita por ninguna de las partes.

Decimoctava.- MODIFICACIÓN

Este convenio se podrá modificar de mutuo acuerdo, por escrito, en cualquier momento. El acuerdo se incorporará como adenda al presente convenio.

Decimonovena.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquier de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- b) La decisión de una de las universidades firmantes, con la denuncia expresa y por escrito a la(s) otra(s) partes con una antelación de seis meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las actividades ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia, durante el periodo de tiempo especificado en la cláusula decimoséptima del convenio.

Vigésima.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. Este convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por lo establecido en las cláusulas del mismo.
2. La resolución de las controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión Mixta de seguimiento prevista en la cláusula decimosexta.
3. Las cuestiones no previstas en este convenio serán resueltas por las autoridades competentes de cada institución.

La Universitat de València y la [universidad contraparte] actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y confianza legítima.

Vigesimoprimera.- IDIOMA DEL CONVENIO

Este convenio se subscribe en dos copias, de las cuales dos en lengua [...] y dos en lengua española, todas válidas conforme a ley.

..., ...

...

Rector Magnífico d [universidad contraparte]

Valencia, ...

Prof. Esteban Morcillo Sánchez

Rector Magnífico de la Universitat de València

ANEXO I AL CONVENIO

Convenio de doble titulación entre ...

1.- MATERIAS Y ASIGNATURAS

[**TABLA DE CORRESPONDENCIAS** con indicación de:

- Asignaturas obligatorias que el estudiante debe cursar en la UV (debe incluir los créditos ECTS correspondientes al TFM),
- Asignaturas obligatorias que el/la estudiante debe cursar en la universidad contraparte
- Asignaturas que serán reconocidas, con indicación en cada caso de:
 - Número de créditos
 - Periodo en que se imparte
 - Cualquier otra circunstancia determinante]

Incluirá además el nombre y la firma del director o directora del Máster, así como la de su homólogo/a en la universidad contraparte.

Nota informativa: El número de créditos totales debe ser superior, en el porcentaje que se determine para esta doble titulación, al número de créditos ECTS necesarios para aprobar cualquiera de las dos titulaciones objeto de este acuerdo.

2.- NORMATIVA Y REGLAMENTOS

Durante las estancias en la universidad de acogida serán aplicables sus normas y reglamentos.

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para seleccionar al alumnado, las solicitudes se ordenarán según calificación del expediente académico.

Los solicitantes del programa de movilidad para la obtención de la doble titulación deberán satisfacer los siguientes requisitos:

► Los estudiantes de la [universidad contraparte]:

A) ...

- B) Presentar el certificado de la [*universidad contraparte*], con indicación del cumplimiento de ...
- C) Acreditar la posesión del nivel ... en lengua española según el Marco de Referencia Europeo, otorgado por la ... [*universidad contraparte*].

► Los estudiantes de la UV:

- A) Haber aprobado el Grado o la Licenciatura en ...
- B) Presentar el certificado de la UV de cumplimiento de estos requisitos.
- C) Acreditar conocimiento de la lengua ... de nivel ..., de acuerdo con el Marco de Referencia Europeo, certificado por la UV.

4.- PLAZOS

Además de la fecha límite general de cuatro meses antes del comienzo del semestre de movilidad en la [*universidad contraparte*] y la UV, para la inscripción y la matrícula se respetarán los calendarios académicos de cada universidad.

ANEXO II AL CONVENIO: EQUIVALENCIA DE CALIFICACIONES

Las calificaciones serán numéricas, de 0 a 10, con expresión de un decimal, a las que se añadirá la valoración cualitativa correspondiente en la escala siguiente:

Universitat de València	[...]
0 - 4,9: <i>Suspensó</i> (SS)	
5,0 - 6,9: <i>Aprobado</i> (AP)	
7,0 - 8,9: <i>Notable</i> (NT)	
9,0 - 10: <i>Excelente</i> (E)	
9,0 – 10: <i>Matrícula de Honor</i>	

**ANNEX III AL CONVENIO : Modelo de acuerdo interinstitucional ERASMUS
(únicamente para convenio de doble titulación con universidades europeas)**



Erasmus + Programme

Key Action 1

– Mobility for learners and staff –

Higher Education Student and Staff Mobility

Inter-institutional agreement 2015-2021

between programme countries

The institutions named below agree to cooperate for the exchange of students and/or staff in the context of the Erasmus+ programme. They commit to respect the quality requirements of the Erasmus Charter for Higher Education in all aspects related to the organisation and management of the mobility, in particular the recognition of the credits awarded to students by the partner institution.

A. Information about higher education institutions

Name of the institution	Erasmus code	Contact details	Website
Universitat de València	I VALENCI01	Email: erasmus.agreements@uv.es Phone: +34 96 386 44 98 +34 96 386 47 31	www.uv.es/en

B. Mobility numbers per academic year

The partners commit to amend the table below in case of changes in the mobility data by no later than the end of January in the preceding academic year.

FROM	TO	Subject area	Subject area name	Study cycle	Number of student mobility periods
------	----	--------------	-------------------	-------------	------------------------------------

		<i>code</i>			Number of students	Months per student
I VALENCI01						

C. Recommended language skills

The sending institution, following agreement with the receiving institution, is responsible for providing support to its nominated candidates so that they can have the recommended language skills at the start of the study or teaching period:

Receiving institution	<i>Optional: Subject area</i>	Language of instruction 1	Language of instruction 2	Recommended language of instruction level
				Student Mobility for Studies
I VALENCI01	ALL	Spanish	-	-

D. Additional requirements

The Unit for the integration of people with disabilities at the Universitat de València promotes equal opportunities for people with disabilities. Both students and staff with disabilities or special needs can access to the services provided by this Unit.

<http://upd.uv.es/>

I. Calendar

1. Applications/information on nominated students must reach the receiving institution by:

Receiving institution	Autumn term	Spring term
I VALENCI01	June 15	November 15

2. The receiving institution will send its decision within 4 weeks.

3. A Transcript of Records will be issued by the receiving institution no later than 5 weeks after the assessment period has finished at the receiving HEI.

4. Termination of the agreement

It is up to the involved institutions to agree on the procedure for modifying or terminating the inter-institutional agreement. However, in the event of unilateral termination, a notice of at least one academic year should be given. This means that a unilateral decision to discontinue the exchanges notified to the other party by 1 September 20XX will only take effect as of 1 September 20XX+1. The termination clauses must include the following disclaimer: "Neither the European Commission nor the National Agenciis ca be held responsible in case of a conflict."

F. Information

1. Grading systems of the institutions

I VALENCI01 <http://www.uv.es/uvweb/college/en/postgraduate-courses/university-postgraduate-qualifications/university-postgraduate-qualifications-1285846951212.html>

2. Visa

The sending and receiving institutions will provide assistance, when required, in securing visas for incoming and outbound mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education.

Information and assistance can be provided by the following contact points and information sources:

Institution	Contact details	Website for information
I VALENCI01	Email: Relaciones.internacionales@uv.es Phone: +34 96 386 49 54	http://www.uv.es/relint Please refer to Erasmus Study Programme → Incoming → Study Permits

3. Insurance

The sending and receiving institutions will provide assistance in obtaining insurance for incoming and outbound mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education.

The receiving institution will inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided. Information and assistance can be provided by the following contact points and information sources:

Institution	Contact detail	Website for information
I VALENCI01	Email: incoming@uv.es Phone: +34 96 386 47 31	www.uv.es/relint Please refer to Erasmus Study Programme → Incoming → Accepted students

4. Housing

The receiving institution will guide incoming mobile participants in finding accommodation, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education.

Information and assistance can be provided by the following persons and information sources:

Institution	Contact details	Website for information
I VALENCI01	Email: incoming@uv.es Phone: +34 963 828 503	www.uv.es/relint Please refer to Erasmus Study Programme → Incoming → Accommodation

G. SIGNATURES OF THE INSTITUTIONS (legal representatives)

Institution	Name, function	Dóna't	Signature
I VALENCI01	Vice-Rector for Internationalisation and Cooperation		